

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con lo normado en el artículo 82, numerales 1º, 2º y 3º del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, el Despacho Dispone:

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, proceda a:

1. Allegue copia del registro civil de nacimiento de los señores MARÍA EUGENIA GUERRERO PAEZ y CARLOS ALBERTO RAMON BALLESTAS BARRIOS, a fin de verificar las notas marginales allí contenidas.

2. Allegue copia del registro civil de defunción del señor CARLOS ALBERTO RAMON BALLESTAS BARRIOS.

3. Adecue los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de precisar en contra de quien se dirige la misma, esto es, herederos determinados o indeterminados del causante CARLOS ALBERTO RAMON BALLESTAS BARRIOS, precisando nombres completos, datos de identificación y direcciones tanto físicas como electrónicas de notificaciones personales.

4. Aporte copia de los Certificados de Tradición y Libertad de la totalidad de los activos relacionados en la demanda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 149 de 08 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b517fabe143c67ba1587a8bb46cf20dcf01d3d7f322f1a6a96166553547f8f43**

Documento generado en 07/09/2022 01:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>